

# CONGRESO PROVINCIAL SOBRE DISCAPACIDAD

## “LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

**Alejandra Rosa FOLINO**  
**Comisión: Violencia de Género.**

### **VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIA , ASPECTOS PSICOLÓGICOS, Y SOCIALES. ABORDAJE JURIDICO, Y TERAPEUTICO.**

#### **RESUMEN**

Examinar la Violencia de Género relacionada con la Violencia familiar, supone necesariamente, comenzar su estudio desde el inicio de la relación, vínculos y acuerdos de convivencia. Cuando dicha trama de lazos deriva en actos de maltrato de parte de uno de sus miembros , del varón hacia la mujer, y hacia la mujer con discapacidad, la Legislación sobre Violencia, prevé protocolos e instancias judiciales, que ante la denuncia, acuden a fin de interrumpir los malos tratos. Se han verificado algunas falencias en los resultados buscados por la normativa vigente, lo que supone pensar en efectuar algunos cambios en el abordaje y contención de las víctimas de violencia.

=====

Cuando oímos hablar de violencia doméstica o violencia familiar, inmediatamente se nos presentan imágenes y relatos que, a través de los medios de comunicación , televisión o periódicos , nos informan de mujeres que mueren a causa de golpes recibidos por sus esposos, parejas , novios , etc. . Tomamos conocimiento de terribles golpizas, que según informan familiares y/o vecinos de la víctima , -“no es la primera vez que ocurre”, o -“hace años que el marido la golpeaba” , “ella muchas veces se iba de la casa pero luego lo perdonaba y volvía con él”. Nos enteramos del último eslabón de la violencia doméstica: la pelea por la vida en un hospital, luego de una golpiza, o la muerte .

Es muy importante tomar conciencia de que en la gran mayoría de los casos de violencia de género , el inicio es silencioso. Y ese comienzo oculto y disimulado es el abuso emocional, que comienza con ataques a la dignidad del otro.

El abuso emocional se manifiesta como una forma de control y dominio por parte de uno de los miembros respecto hacia el otro, y se puede

manifestar en formas directas o indirectas . Es así como la persona que queda sometida ve anulada poco a poco , su capacidad defensiva, y también el sentido crítico. Progresivamente la víctima ve reducida su posibilidad de reconocer lo nocivo del vínculo y su aptitud de reaccionar.

Poco se habla , por cierto, y casi nadie se pregunta:  
**¿ Por qué una mujer que es golpeada por su pareja , sigue conviviendo con él?  
¿Por qué lo perdona tantas veces ? REALMENTE : ¿ LO PERDONA?**

Situaciones económicas difíciles, hijos pequeños o situación de discapacidad de la víctima, miedo a que él las mate, lastime a los niños y/o familiares, etc. , hacen que la mujer permanezca en un círculo de violencia. Dicho círculo o ciclo de violencia, podemos decir que se compone de tres momentos o fases: 1) **TENSIÓN** : período de agresiones generalmente psíquicas y amenazas e intentos de golpes , donde las mujeres niegan la realidad, los hombres incrementan la opresión , los celos y la posesión , 2) **DESCONTROL Y GOLPES** : cuando la tensión alcanza su punto máximo inevitablemente llegan los golpes , 3) **LUNA DE MIEL** , esta fase es opuesta a los golpes, llega el pedido de perdón , la conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer , que cree en su sinceridad. Luego, tarde o temprano todo recomienza.

Se debe tomar pleno conocimiento de que **LA VIOLENCIA FISICA NO SE MANIFIESTA, NO SE VE EN LOS COMIENZOS DE UNA RELACIÓN.**

Cuando un hombre y una mujer se encuentran e inician interacciones estables, comienza entre ambos un intercambio de valores y creencias acerca de la pareja y de la familia , donde nada hace pensar, que ese hombre, en quien la mujer ha proyectado su creencia y afecto, para formar una familia , puede ser violento.

Es impensable , que en los inicios de una etapa de amor y comunicación, el hombre golpee a su pareja. Decimos entonces, que la **violeNCIA FISICA NACE SIEMPRE CON LA MANIPULACION EMOCIONAL. No existe VIOLENCIA FISICA SIN ABUSO EMOCIONAL** .A la víctima, en este caso a la mujer , le es sumamente dificultoso discernir , ya que todo comienza en una esfera de amor en la pareja. Le es muy difícil a la mujer, detectar, en que momento comienzan los menoscabos, ya que la **MANIPULACION MENTAL** y/o **ABUSO** , paraliza y confunde , haciéndola sentir responsable y culpable .

Paralelamente, estos episodios de la vida cotidiana en la mayoría de los casos son silenciados, por lo que la mujer se condena a vivir con miedo y se recluye en esa tortura mental.

La degradación , el temor , la distorsión de la realidad, el aislamiento de familiares o amigos, la sobrecarga de responsabilidades , hacen que la mujer quede sola y atrapada en el ciclo de violencia , del cual le es muy difícil poder verse a sí misma, y menos aún , poder salir. **RESULTA PRACTICAMENTE IMPOSIBLE SALIR SIN AYUDA , DE LA VIOLENCIA EMOCIONAL O FISICA .**

El violento **AISLA A LA VICTIMA , LA AISLA DE FAMILIARES, DE AMIGOS, DE VECINOS, ETC.** La deja atrapada en un círculo, de tensión y agresión verbal, descarga verbal y golpes, pedido de perdón o **LUNA DE MIEL.**

Es fundamental, que, quien se vea reflejada en este circulo, PIDA AYUDA , YA QUE LA NECESITA. Se debe aceptar que no se sale sola de la violencia, por ello es imprescindible acudir a centros de ayuda que les brinden , contención y guía para poder salir , antes de que sea demasiado tarde y se cumpla el último eslabón en la cadena de violencia: LA GOLPIZA Y/O MUERTE.

Ahora bien, que sucede cuando esa persona, victima de violencia de género es un menor , anciano o tiene una discapacidad?

Lo primero que se nos ocurre es lo terrible de la vulnerabilidad. Si ya existe un abuso y manipulación imaginemos si a ello se le suma que la persona maltratada y lastimada , es una persona desvalida o endeble.

Cuando la persona con discapacidad se encuentra sometida en una relación violenta , la situación se agrava de sobremanera. La condición de vulnerabilidad coloca a la víctima en una posición sumamente peligrosa.

Peligrosa porque si ya es muy difícil salir del circulo de la violencia, mayor será la dificultad si quien es dañada es una persona indefensa.

La ley de violencia familiar 12.569 , de la Pcia, de Bs. As. dispone en este sentido en su Art. 4.-que cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o personas con discapacidad que se encuentren imposibilitadas de accionar por sí mismas, **estarán obligados a hacer la denuncia sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan indicios de que puedan existir.** De igual modo la Ley Nacional 24.417 prevé en su Art 2º.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o personas con discapacidad, **los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor.** El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

El primer inconveniente que encontramos es qué sucede si quien está obligado a hacer la denuncia no la presenta.

Como se resuelve la situación de aquella persona que se encuentra retenida y encerrada en la violencia del agresor, que, aprovechando del agregado que presenta la vulnerabilidad de la discapacidad además controla , horarios y movimientos, y que muchas veces impide salidas.

La persona obligada a denunciar, muchas veces no lo hace por temor a exponerse y otras veces por no involucrarse y porque además la Ley no contiene una figura que ampare al denunciante por un lado , respecto de futuras y posibles acciones judiciales civiles o penales.

Si bien el sistema que establece la Ley de Violencia familiar por una parte , obliga a los profesionales de la salud , de la educación y del

trabajo social a denunciar situaciones de violencia; a los demás ciudadanos a los cuales habilita a efectuar la denuncia, no les impone la obligación de hacerla.

Es sabido que la denuncia forzada puede acarrear el riesgo de que el agresor no requiera el auxilio de un profesional, ante el temor a que sea denunciado, pero se hace indispensable impulsar el compromiso social desde el campo legal, especialmente de aquellos, que, en razón de su oficio o función pueden tomar conocimiento de abusos y violencia doméstica.

El mismo deber lo debería tener el ciudadano común, el vecino, amigo o pariente, porque existe la creencia muy arraigada de que nadie debe involucrarse en la vida privada de una familia. Asimismo muchos temen las represalias por entrometerse y otras veces sienten incomodidad por revelar una situación, que pese a la gravedad, es sentida como un comportamiento desleal.

Se hace imprescindible apelar a recursos para que la sociedad reflexione y repare de que informar y delatar una situación de violencia, no es traición, todo lo contrario. Es llevar ayuda a una familia que la necesita. Descubrir un daño, que permanece por largo tiempo dentro de las paredes de un hogar, puede evitar la muerte de la víctima.

Denunciar los hechos que suceden en la intimidad de un hogar, ante la esfera pública, no es un cometido fácil, porque todavía no se ha tomado conciencia de que la defensa de los derechos humanos en el interior de una familia no es materia privada, sino que es de responsabilidad de toda la comunidad. Este compromiso viene del principio de solidaridad y de la idea de que defender los derechos humanos no sólo implica no violarlos, sino que también es evitar que se los vulnere con la omisión del amparo del estado.

Otra situación delicada también es para familiares víctimas del maltrato porque la denuncia, implica revelar y exponer la "ley familiar del silencio", el pacto íntimo que oculta la violencia. Así durante largos años suceden episodios aberrantes que solo se detienen cuando se intenta intervenir en la familia, a través de alguna institución, en su mayoría dentro del marco de la justicia.

La experiencia de trabajadores y doctrinarios y las permanentes noticias periodísticas ponen de relieve que ocurren situaciones de maltrato, a veces escalofriantes, dentro de los muros del hogar, ocultas muchas veces con la complicidad de otro integrante de la familia.

Deviene imperioso entonces, establecer reglas de protección de los derechos de aquellas personas que han denunciado o potenciales denunciados, actuantes de buena fe y sin malicia. Ya que muchos de ellos, incluso profesionales, se han visto sometidos a procesos judiciales originados por agresores que luego fueron absueltos.

Otra cuestión por cierto fundamental, y que resulta urgente dar respuesta, es elaborar un sistema que comprometa al agresor, al cumplimiento de los tratamientos indicados por expertos en violencia. El reproche social y la sanción para el autor de la violencia deslegitimizan el hecho considerado como "natural" por el agresor, pero si no se apoya en programas sostenidos y rigurosamente

controlados , se aventura al riesgo de que vuelvan nuevos episodios, con la misma víctima , o con una nueva víctima. **Se ha comprobado que uno de los mayores inconvenientes es la no realización de tratamientos terapéuticos , o su interrupción.**

En consonancia con lo expuesto tanto en la aplicación de la Ley Nacional de Violencia Familiar , como de las leyes provinciales se sabe que cuando fracasa la administración judicial para corregir al maltratador, la única vía que le queda a la víctima es acudir a la acción penal, con las todas las desventajas de que la sanción muchas veces no corrige y que hay muchas formas de maltrato que no configuran delito. Esto provoca que tantas situaciones de violencia queden fuera de toda contención.

Es sabido que la cárcel no cambia la relación intrafamiliar , ni tampoco actúa sobre las causas de la violencia. Por lo que sería interesante abordar la violencia familiar con un sistema de sanción para el agresor que no quiera someterse a la terapia o programa recomendado por expertos.

También se debería plantear el tratamiento terapéutico desde un punto de vista más amplio , que el sistema tradicional, intentando transformar patrones de conducta vividos en el contexto familiar y social. Proyectando respuestas acordes con la historia familiar y con la personalidad del agresor .

La otra situación bastante grave es que según la ley , cuando el afectado es un adulto , es la propia víctima la que debe hacer la denuncia, lo que significa que los familiares se encuentran impedidos de denunciar.

Al respecto, se ha observado con bastante frecuencia el caso de mujeres que soportan los tratos más atroces , porque su vínculo de sometimiento las lleva a un deterioro de tal proporción que les impide tomar las riendas de sus derechos y denunciar.

En estos casos , se debe tener en cuenta que si no se interrumpe esta realidad de violencia , no solo se daña a la víctima sino también a los hijos , que eventualmente convivan en ese hogar saturado de agresión .

Ahora bien, cuando la mujer, víctima de violencia tiene alguna discapacidad, los problemas se incrementan ,especialmente con inconvenientes asociados a sus dificultades para ejercer con plenitud sus derechos a la maternidad y al cuidado de sus hijos.

Y mayor es, también, su riesgo de ser **víctimas de abusos y de todo tipo de comportamientos violentos.** Porque son menos capaces de defenderse físicamente del agresor, y tienen, además, mayores dificultades para expresar los malos tratos sufridos, debido a problemas de comunicación.

También ,es mucho menos habitual que trabajen fuera de casa y eso las aísla en el ámbito doméstico e incrementa, además, sus posibilidades de sufrir dependencia económica y material respecto de su agresor.

En estos casos, el miedo a denunciar el abuso, por la posibilidad de la pérdida de los vínculos y la provisión de los cuidados que necesita para

el desenvolvimiento de su vida diaria **proporciona al violento un ámbito de impunidad** que puede resultar infranqueable.

En este sentido se pronunciado la **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que subraya muy especialmente en varios de sus artículos la situación de las Mujeres con discapacidad y compromete a los Estados Partes, a adoptar medidas para asegurar que éstas puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y que tomen todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, de la mujer.

También se refiere la **Convención a la situación de los niños y niñas con discapacidad** sentenciado que los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

De igual forma la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, se manifiesta , en razón a la **Toma de conciencia** comprometiendo a los Estados Partes a tomar medidas para **a) Sensibilizar a la sociedad**, incluso a nivel familiar, respecto de las personas con discapacidad ; **b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas** respecto de las personas con discapacidad.

Un sondeo del fenómeno de la violencia familiar en otros países indica que si bien se han seguido dos caminos para hacerle frente : el penal y el civil , se ha verificado que las acciones represivas no han dado el resultado deseado y que en muchos casos fueron desfavorables para la familia.

La sanción penal busca la desaprobación de las acciones abusivas y violentas en la familia , dando inclusive un importante mensaje cultural de desprecio y rechazo a la violencia familiar, pero se ha demostrado su ineficacia, ya que **la amenaza de una pena no cambia el comportamiento del agresor** . También hay que recordar que con frecuencia el sistema penal no se ocupa de contener a la víctima, ya que su objetivo es la responsabilidad del hecho que ya ocurrió .

Como conclusión deviene imprescindible entonces :

- 1) Implementar recursos para que los Juzgados intervinientes creen sistemas de apoyo a la víctima a fin de que puedan consolidar las medidas protectoras y los tratamientos , **para verdaderamente transformar su realidad**.
- 2) Implementar una reforma en la Ley que aliente a denunciar casos de violencia , a todos quienes tomen conocimiento de hechos de violencia. Eximiéndolos de responsabilidad si luego el agresor es absuelto , siempre que obren de buena fe.
- 3) Crear redes sociales y personales, para que la víctima de violencia de género con discapacidad, sea provista de contención emocional y material, con parientes, amigos, conocidos, compañeros de trabajo o escuela, etc.

- 4) Impulsar mecanismos de contralor a fin de que el agresor cumpla, en la medida de lo posible , con el tratamiento que buceará en las causas de su comportamiento , analizando patrones culturales para su corrección , respecto de futuras relaciones familiares.
- 5) Impulsar todos los programas que se dirigen a la conciencia social , a fin de modificar comportamientos, creencias y valores.
- 6) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, entre todos los niños y las niñas desde pequeños, una actitud de respeto de los derechos , sin importar género y/o condición personal psíquica o física, etc.
- 7) Alentar a todos los medios de educación y comunicación a diversificar los destinatarios , y receptores del mensaje de toma de conciencia, ya que general y tradicionalmente se dirigen a las mujeres, debiendo ser también los varones los destinatarios de dicha comunicación.